



**Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo “La UAN” representada por su Rectora y representante legal, Doctora Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Maestra Margarete Moeller Porraz, y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Doctora Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit, representado en este acto por su Secretario Técnico, el Licenciado Juan Carlos Alvarado Vázquez, a quien en lo sucesivo se le denominará el “El SESLAN”; asimismo, se denominará como “Las Partes”, cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:**

#### **Antecedentes:**

Que con fecha de los **16 dieciséis días del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro**, “**Las Partes**” suscribieron un convenio general de colaboración, cuyo objeto fue establecer las bases de colaboración y apoyo entre “**Las Partes**” en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, formación, promoción, divulgación, indicadores y medición en materia de políticas públicas en la integridad ciudadana.

Así como también, sensibilizar a las y los servidores públicos, sobre la importancia de fomentar la probidad y prevenir faltas administrativas y posibles actos de corrupción en todas sus formas y niveles, utilizando para ello la estrategia comunicacional y sus distintos formatos (notas informativas, carteles, talleres, seminarios, diplomados, uso de redes sociales, vinculación directa mediante encuentros abiertos y capacitaciones, entre otros), procurando una constante coordinación previa entre las mismas.

Asimismo, en el convenio anteriormente señalado se estipuló en la **cláusula quinta**, que “**Las Partes**” podrán celebrar convenios específicos y cualquier otro instrumento jurídico para lograr el cumplimiento de los objetivos, a través de sus representantes legales para tal efecto.

#### **Declaraciones:**

##### **Declara “La UAN”:**

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es



impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

2. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio específico.

**Declara "El SESLAN" a través de su Secretario Técnico:**

1. Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", mediante el cual se reformó, entre otros, el artículo 113 constitucional, instituyéndose así el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.



2. Que por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, cuyo artículo 24 dispone la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la Ciudad de México, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
3. Que el 18 de octubre de 2016, se promulgo en el Periódico Oficial de la entidad el "Decreto por el cual reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de combate a la corrupción", entre otros, el artículo 127, con el objeto de crear un Sistema Local Anticorrupción, siendo la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales en la prevención, detección y sanción de responsabilidad administrativa y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
4. Que por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico oficial de la entidad, el 21 de diciembre de 2016, expidiendo la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, en cuyo artículo 24 establece, que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la capital del Estado, denominado Secretaria Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción.
5. Que el artículo 29 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción, establece que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones indelegables previstas en la Ley de la Administración Pública Paraestatal.
6. Que el Licenciado Juan Carlos Alvarado Vázquez, en su carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, tal como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor, de fecha del 2 de mayo de 2024, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.
7. Que para efectos del presente convenio específico de colaboración y coordinación de servicio social y/o prácticas profesionales, señala como domicilio el ubicado en calle Roble Número 68 B, entre Sabino y Muralla, código postal 63167, colonia Peñita, en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit.



### Cláusulas:

#### Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **“Las Partes”**, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.

#### Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio específico, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **“La UAN”**; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

#### Tercera. - Compromisos de **“La UAN”**.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico **“La UAN”** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil de la Universidad Autónoma de Nayarit, las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en **“El SESLAN”** de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en **“La UAN”**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los estudiantes que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en **“El SESLAN”**, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante **“El SESLAN”** los espacios adecuados para sus estudiantes que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica **“La UAN”**.



- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes que sean asignados a **“EI SESLAN”**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

#### Cuarta. - Compromisos de **“EI SESLAN”**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, **“EI SESLAN”** se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales de los prestadores de servicio social y/o practicantes profesionales que **“EI SESLAN”** pueda absorber.
- b). Enviar a **“La UAN”** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca **“La UAN”**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los estudiantes que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **“Las Partes”**.
- d). Proporcionar a **“La UAN”** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a el estudiantado de **“La UAN”** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **“EI SESLAN”**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **“La UAN”**.



- g). Que los practicantes y prestadores de servicio social durante su estancia en las instalaciones de **"EI SESLAN"** no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.
- h). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.

#### Quinta. - Compromisos de **"Las Partes"**.

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que el estudiantado pudiera poner en práctica los conocimientos teóricos y prácticos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"EI SESLAN"**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden al estudiantado que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre el alumnado de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales de **"EI SESLAN"**.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica del alumnado de **"La UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"EI SESLAN"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y del estado de Nayarit.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"La UAN"**.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar al estudiantado de **"La UAN"** que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.



- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de quienes realicen sus Prácticas Profesionales o el Servicio Social cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

**Sexta. - Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales.**

Queda pactado por “**Las Partes**” que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

**Séptima. - Áreas técnicas responsables.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**Las Partes**” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio específico serán:

- I. Por “**La UAN**”: la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez.
- II. Por el “**EI SESLAN**”: al Lic. Juan Carlos Alvarado Vázquez, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit.



### **Octava. - Confidencialidad.**

“Las Partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma “La UAN” y “EI SESLAN” deberán requerir a quienes presten el servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

### **Novena. - Relación laboral.**

“Las Partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas por “Las Partes” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

### **Décima. - Vigencia.**

El presente convenio específico tendrá una vigencia indefinida, pudiendo concluirse en cualquier momento y de manera unilateral previo aviso por escrito de la parte interesada.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio específico, “Las Partes” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

### **Décima primera. - Responsabilidad civil.**

Queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



### Décima segunda. - Interpretación y controversias.

Este convenio específico es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “Las Partes”.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron “Las Partes” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los **15 quince días del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.**

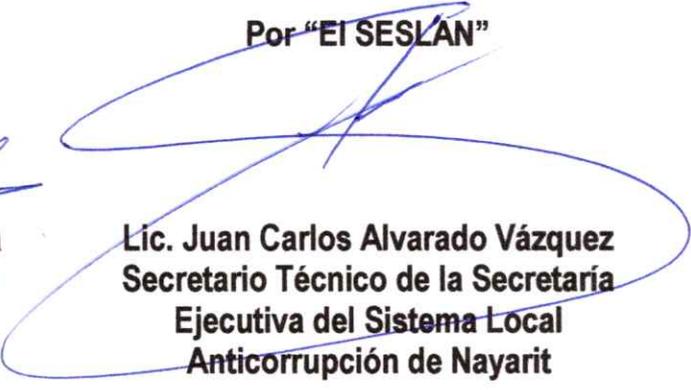
Por “La UAN”

  
**Dra. Norma Liliana Galván Meza**  
Rectora y Representante Legal

  
**Mtra. Margarete Moeller Porraz**  
Secretaria General

  
**Dra. Teresa Aide Iniesta Ramirez**  
Secretaria de Extensión y Vinculación

Por “El SESLAN”

  
**Lic. Juan Carlos Alvarado Vázquez**  
Secretario Técnico de la Secretaría  
Ejecutiva del Sistema Local  
Anticorrupción de Nayarit